

AL DESPACHO de la señora Juez, el Despacho Comisorio No. 04-2022 proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Chía - Cundinamarca, teniendo en cuenta que el comitente concedió facultades para subcomisionar, solicitadas mediante auto anterior. Pasa para lo correspondiente. Onzaga, 19 de mayo de 2022.



BEYMAR FERNANDO DUARTE QUIROGA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Onzaga, veinte de mayo de dos mil veintidós.

Viene el Despacho Comisorio No. 040, proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Chía, Cundinamarca, de fecha 3 de mayo del año en curso, para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado PEDRO LUIS MAYORGA MANRIQUE dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por JAIME ALBERTO CASTILLO CASASBUENAS radicado bajo el No. 251754003003-2020-00533-00.

Teniendo en cuenta la facultad otorgada por el comitente, mediante providencia de fecha 26 de abril de 2.022 y por desarrollo jurisprudencial¹ se SUBCOMISIONA a la ALCALDIA MUNICIPAL de esta localidad, para que ordene a quien corresponda la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad del demandado PEDRO LUIS MAYORGA MANRIQUE, se encuentren en la carrera 3 No. 5-45 del municipio de Onzaga, limitándose la medida a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CT (\$6.000.000.00).

Para la práctica de esta diligencia, el subcomisionado cuenta con amplias facultades, como designar secuestre y las demás contenidas en el art. 595 del C.G.P. Así mismo deberá comunicar la designación y dar posesión al secuestre que integre la lista de auxiliares de la justicia, en la forma indicada en el art. 49 ejusdem, previniéndolo que deberá concurrir a la diligencia programada, so pena de imponerle las sanciones a que haya lugar.

Para lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga – Santander, dispone:

1. DILIGENCIAR a la mayor brevedad posible la comisión conferida mediante despacho comisorio 040, proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Chía - Cundinamarca, dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por JAIME ALBERTO CASTILLO CASASBUENAS en contra de PEDRO LUIS MAYORGA MANRIQUE, radicado bajo el No. 2020-00533-00.

2. SUBCOMISIONAR a la ALCALDIA MUNICIPAL de esta localidad, para que ordene a quien corresponda la práctica de la DILIGENCIA DE SECUESTRO de los bienes muebles y enseres, que de propiedad del demandado

¹ Corte Suprema de Justicia. STC 22050-2017 MP Margarita Cabello Blanco.

PEDRO LUIS MAYORGA MANRIQUE identificado con la C.C. No. 1.100.812.766, se encuentren en la carrera 3 No. 5-45 del municipio de Onzaga, debiendo limitar la medida, a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 6.000.000.oo).

3. INFORMAR al subcomisionado que cuenta con amplias facultades, como designar secuestre y las demás contenidas en el art. 595 del C.G.P. Así mismo deberá comunicar la designación y dar posesión al secuestre que integre la lista de auxiliares de la justicia, en la forma indicada en el art. 49 ejusdem. El auxiliar deberá aportar la documentación como lo establecen los Acuerdos 1518 de 2002, 7339 y 7490 de 2010 de la Sala Administrativa del C.S.J, Circular DESAJ-010-C0013 del 30 de noviembre de 2010. El señor JAIME ALBERTO CASTILLO CASASBUENAS identificado con la C.C. No. 19.295.296 quien actúa en calidad de demandante, recibe notificaciones al correo electrónico consultoriajuridicaasociada@hotmail.com cel. 3188780918. Por último, por secretaría se ordena remitir el link para acceder al expediente electrónico.

4. Una vez diligenciado el despacho comisorio, devuélvase a la oficina de origen. Por secretaría líbrese el despacho comisorio correspondiente, con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
JUEZ

bfdq

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ONZAGA SDER.

Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se publica ESTADO No. 053 (Art. 295 C.G.P) en la página de la Rama Judicial, Micrositio web del Juzgado, siendo las 8:00 a.m. de hoy MAYO 23/ 2.022.

BEYMAR FERNANDO DUARTE QUIROGA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a89b0921f195a5e1662c1893148bad714c67fdb5f2e49dd25da2d67e55af2b**

Documento generado en 20/05/2022 08:55:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>